DECRETO N° 2.024/

TEMUCO,

09 AGO 2010

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 30 de julio de 2010 mediante la cual se celebra el Contrato de Arrendamiento de Sistemas de Aplicación Municipal entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, referente a Propuesta Pública N° 110 – 2009.

2. La Ley N° 19.866, Ley de Compras y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento de sistemas de aplicación Municipal, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada otorgado por Escritura Pùblica de fecha 30 de julio de 2010, RUT N° 86.130.200- 8, para la ejecución del contrato en el plazo de 3 años.

2. El monto del contrato asciende a la suma mensual de UF 195,10 impuesto incluido, de conformidad a la suma de los servicios prestados en el mes respectivo, que se pagara con cargo al item 22.09.006"Arriendo de equipos informàticos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDVF/ TVI
c.c.
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Dpto. Gestión de Abastecimiento
Unidad de Informàtica
SMC
Of. de partes

281625

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 5969/2010

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2010

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SISTEMA DE APLICACION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

)490 **"SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA"**

&SMC6.CON**********

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta** de Julio del año **dos mil diez.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, **comparece: La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco, y por la otra, **"SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA" o "S.M.C. Ltda.", Rol Unico Tributario número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos guión ocho,** representada por don **GERHARD**

WALTER GREBE, alemán, empleado, casado, Cédula de Identidad Extranjeros número ocho millones novecientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro guión cinco, ambos domiciliados en calle Malaquías Concha número cincuenta y cuatro, de la comuna y ciudad de Concepción, de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, por decreto alcaldicio número tres mil trescientos cincuenta y seis de fecha dos de diciembre del dos mil nueve llamó a propuesta pública número ciento diez de dos mil nueve, denominada "Arriendo de Sistemas de Aplicación Municipal", resultado de dicha propuesta pública, el contrato fue adjudicado a la empresa "Sistemas Modulares de Computación Limitada", ya individualizada, en los términos establecidos en el Decreto Alcaldicio número mil ciento cincuenta y seis de fecha seis de mayo del dos mil diez, documentos que se entiende parte integrante de este instrumento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, arrienda a "S.M.C. Ltda" el servicio de sistemas de aplicación municipal, servicio que se ajustará las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas aprobadas por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cincuenta y seis de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, documentos que se entienden formar parte integrante de este instrumento. **TERCERO:** El presente contrato tendrá un plazo de tres años para lo cual las partes acuerdan que éste comenzará a regir a partir del decreto que aprueba el presente contrato, fecha en la cual se entiende finiquitado la contratación regida por la propuesta anterior. **CUARTO:** El precio referencial del arriendo del servicio objeto de este contrato en la forma descrita en el artículo veintidós de las Bases Administrativas Generales de la Propuesta Pública número ciento diez de dos mil nueve, ya referida y que se entiende formar parte integrante de este instrumento. El precio de los servicios prestados corresponderá a la suma de los sistemas recepcionados en forma individual, con un costo mensual de arriendo IVA incluido, de acuerdo al

siguiente detalle de sistemas: Tesorería diez y siete coma ochenta y cinco unidades de fomento, Contabilidad y presupuesto diez y siete coma ochenta y cinco unidades de fomento, Adquisiciones cuatro coma setenta y seis unidades de fomento, Patentes comerciales siete coma catorce unidades de fomento, Permisos de Circulación siete coma catorce unidades de fomento, Licencias de conducir once coma nueve unidades de fomento, Remuneraciones siete coma catorce unidades de fomento, Personal siete coma catorce unidades de fomento, Gestión Documental cinco coma noventa y cinco unidades de fomento, Causas de Juzgados cinco coma noventa y cinco unidades de fomento, con un total referencial al recepcionar todos los sistemas críticos de noventa y dos coma ochenta y dos unidades de fomento mensuales. Los sistemas en evaluación a un costo mensual IVA incluido según el siguiente detalle: Inventario tres coma cincuenta y siete unidades de fomento, Obras siete coma catorce unidades de fomento, Organizaciones comunitarias dos coma treinta y ocho unidades de fomento, Bodega dos coma treinta y ocho unidades de fomento, Atención social cuatro coma setenta y seis unidades de fomento, con un total referencial al recepcionar todos los sistemas en evaluación de veinte coma veintitrés unidades de fomento mensuales. El personal residente en el municipio será por jornada completa mensual a sesenta y cinco coma cuarenta y cinco unidades de fomento mensual. El valor de visita a terreno del jefe de proyectos de la empresa "S.M.C. LTDA." cuando el municipio estime conveniente será de diez y seis coma sesenta y seis unidades de fomento por visita. En consecuencia todos estos costos dan un valor referencial del total del contrato de ciento noventa y cinco coma diez unidades de fomento mensual, de acuerdo a la oferta presentada por el oferente. **QUINTO:** Queda prohibida a "S.M.C. Ltda." ceder o transferir en todo o parte los derechos u obligaciones que emanan de este contrato para las partes, en los términos descritos en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas Generales, ya referidas. **SEXTO:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de este contrato,

"S.M.C. Ltda" ha entregado a la Municipalidad Boleta de Garantía número tres cuatro cero cuatro ocho tres seis, del Banco Estado, por la suma de trescientos noventa coma dos unidades de fomento, con un vencimiento al primero de abril de dos mil quince, de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de las Bases Administrativas Especiales. **SEPTIMO:** La ejecución de este contrato será supervisada por la Municipalidad, a través del departamento o funcionario que designe al efecto. **OCTAVO:** La terminación anticipada del presente contrato y la aplicación de multas de manera administrativa, se sujetarán a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y demás antecedentes de la Propuesta Pública número ciento diez del dos mil nueve. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás medios que dispone la ley para perseguir las responsabilidades civiles y criminales a que hubiere lugar. **NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que proceden en los registros respectivos.- Se confiere mandato al abogado Juan De Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones y complemente las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. **Personerías:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don **GERHARD WALTER GREBE**, ya individualizado, para representar a "S.M.C. Ltda", consta de modificación de sociedad de fecha seis de enero del dos mil seis de la Notaría de don Ramón García Carrasco, inscrita a fojas cincuenta y tres vuelta número cuarenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, documentos que no se insertan por ser conocidos de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

las partes y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos sesenta y nueve.---- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

GERHARD WALTER GREBE
8918.774-5
En rep: "SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA"
80.130.200-8

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 06 AGO. 2010

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *